O R D E N A N Z A N° 1028/2020

AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE ACTA ACUERDO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PARA Y CON INTENDENTES PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y ESTRUCTURA DEL ENTE REGIONAL INTERCOMUNAL DE CONTROL

VISTO:

La Ordenanza Nº 407/99 en la cual se dispone que la Municipalidad de Villa Santa Rosa integre el ENTE REGIONAL INTERCOMUNAL DE CONTROL y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la localidad de La Para había solicitado la incorporación al Ente Regional Intermunicipal de Control en carácter de adherente al mismo;

Que mediante acta de fecha 16 de setiembre del corriente año los señores Intendentes que integran dicho Ente resolvieron en forma positiva en cuanto a la solicitud planteada por dicho municipio;

Que a dicho Ente se han incorporado Municipios y Comunas, tanto del departamento Rio Primero como del Departamento Rio Segundo,

Que dicha situación fue planteada y acordada en el año 2016 mediante la Ordenanza N° 892/2016;

Que de acuerdo a los informes a los distintos municipios por parte del Señor Juez de Faltas vuelven a manifestarse las mismas situaciones provocando que la existencia de solo dos juzgados se vea excedido en su capacidad operativa;

Que para una eficiente prestación de servicios se hace necesario nuevamente la división en zonas territoriales con la presencia de un juzgado en cada una de ellas,

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1028/2020

ARTICULO 1°.- INCORPORESÉ al municipio de la localidad de La Para al Ente Regional Intermunicipal de Control en calidad de adherente de acuerdo al acta firmada por los Intendentes integrantes de dicho organismo de control y que se adjunta como Anexo 1.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el acta 02/2020 - Acuerdo de Modificación del Estatuto y Estructura del Ente Regional Intercomunal de Control, el cual se adjunta como Anexo 2.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte"

Promulgada por:
Decreto Nº 098/2020
De fecha: 15/12/2020

FIRMADO: Edwar D. Toledo Presidente Concejo Deliberante – Rubén Depiante Secretario Concejo Deliberante Villa Santa Rosa

Ente Regional Intermunicipal de Control – Zona Norte

E.R.I.C.

ACTA Nº 02/2020

A los 15 días del mes de Noviembre de 2020, atento la imposibilidad de reunirse en forma presencial debido a la situación sanitaria motivada por la Pandemia decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, se procede a realizar una reunión de manera virtual entre los intendentes de los municipios fundadores del Ente Regional Intermunicipal de Control (E.R.I.C.), Sr. Ricardo Manera en representación de la ciudad de Villa del Rosario, Sr. Serafín Víctor Kieffer en representación de la localidad de Villa Santa Rosa y Sra. Cristina Cravero en representación de la localidad de Rio Primero; a los fines de dar tratamiento al planteo realizado por el Sr. Juez Administrativo de Faltas de Zona Norte, Dr. Fernando Fragola mediante nota enviada el día 20 de Mayo de 2020, los hechos posteriores relativos a la salud del Dr. Fragola y lo conversado en las reuniones virtuales llevadas adelante entre los Intendentes de los Municipios integrantes de E.R.I.C. Zona Norte y el Dr. Fragola. En la nota mencionada, el Dr. Fragola expone en la parte pertinente: *"la imposibilidad de continuar prestando los servicios de Juez Administrativo de Faltas de E.R.I.C. Zona Norte en las mismas condiciones que se desarrollan en la actualidad"*. Entre las razones expuestas, manifiesta la imposibilidad de prestar un servicio adecuado atento a la cantidad de Municipios en los cuales tiene que desempeñarse, a la fecha seis (6), sumada a la dispersión geográfica de los mismos y los días y horarios de atención posibles. Se basa en los antecedentes arribados en el año 2017, donde se decide dividir el E.R.I.C. en dos Zonas y el nombramiento de un nuevo juez de Faltas para cubrir uno de ellas, atento a la imposibilidad hasta esa fecha de que el Juez actual pudiera desempeñarse en todos los municipios integrantes. Que en la actualidad nuevamente se a llegado a una situación similar, que requiere una nueva división en zonas o el nombramiento de otros jueces para hacerse cargo de algunos municipios,

con el fin de poder prestar un servicio de Justicia adecuado a las necesidades de la población de cada localidad.

Asimismo, las cuestiones de salud acaecidas en la persona del Dr. Fragola a mediados de año, por prescripción médica lo obligaron a cesar momentáneamente en las funciones y solicitar licencia. Que en las reuniones mantenidas con los miembros de E.R.I.C. Zona Norte, el Dr. Fragola planteo la posibilidad de reanudar las tareas, pero no en la misma manera en las cuales se habían desarrollado hasta la actualidad, solicitando se reduzcan los municipios en los cuales prestaba servicios, basado en lo que había planteado con anterioridad y la nueva situación de salud que vivía.

Atento a ello, los intendentes de los municipios integrantes de ERIC, comprenden la problemática actual y entienden la necesidad de reorganizar el sistema de Justicia de Faltas atreves de E.R.I.C. con la existencia de un mayor número de Jueces facultados para actuar a los fines de brindar un mejor servicio.

Luego de realizar las deliberaciones e intercambio de opiniones en cuanto a la factibilidad del pedido, en base a las razones expuesta y las opiniones vertidas por los Intendentes municipales, se decide por unanimidad que es necesario readecuar el Servicio de Justicia de Faltas mediante la incorporación de nuevos jueces Administrativos de Faltas que puedan desarrollarse en algunos de los municipios integrantes del ente. Entre las opciones para llevar adelante dicha medida, se descarta la opción de una nueva división de zonas y se opta por permitir que cada Municipio integrante del E.R.I.C., pueda realizar el nombramiento de una persona que ejerza el cargo de Juez Administrativo de Faltas en el radio de su jurisdicción. Ello en razón de que a cada Municipio le brindaría la posibilidad de acordar con la persona que ejerza el cargo, la modalidad de prestación de servicio que mas se adecue a su realidad local.

Atento a ello, a los fines de adecuar legalmente las modificación acordadas a la normativa vigente, es menester proceder a la modificación en la parte pertinente de los Artículos 5 y 7 del ACTA Nº 1: ACUERDO DE CREACION DEL ENTE REGIONAL INTERMUNICIPAL DE CONTROL, los cuales estipulan la existencia de un (1) Juez Administrativo de Faltas para cada

Jueces Administrativos Regionales de Faltas uno para Zona Norte y otro para la Zona Sur, serán designados con acuerdo de los respectivos Concejos Deliberantes Municipales, y Departamentos Ejecutivos bajo la modalidad de contratado, que facturará sus servicios de manera mensual. La vigencia del contrato con los jueces administrativos de faltas no podrá superar en ningún caso el mandato de los Intendentes que suscribieron dicho contrato" y "Art. 7: ORGANIZACION DE LA JUSTICIA DE FALTAS: La Justicia Administrativa de Faltas ejercerá sus atribuciones mediante un JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS, que deberá poseer una mínima formación de nivel medio completo, y cuyo consenso será fruto de Intendentes de los municipios fundadores y adheridos del Ente de su respectiva zona".

Atento a ello, los Artículos 5 y 7 del ACTA Nº 1: ACUERDO DE CREACION DEL ENTE REGIONAL INTERMUNICIPAL DE CONTROL, quedaran redactados de la siguiente manera: "Art. 5: **DIRECCIÓN - ORGANIZACIÓN:...Los Jueces Administrativos Regionales de Faltas serán designados de forma independiente por cada uno de los Departamentos Ejecutivos con acuerdo de los respectivos Concejos Deliberantes Municipales, a los fines de ejercer sus funciones con competencia en su jurisdicción; y bajo la modalidad de contratado, que facturará sus servicios de manera mensual. La vigencia del contrato con los jueces administrativos de faltas no podrá superar en ningún caso el mandato de los Intendentes que suscribieron dicho contrato"**

"Art. 7: ORGANIZACION DE LA JUSTICIA DE FALTAS: La Justicia Administrativa de Faltas ejercerá sus atribuciones mediante un JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS para cada jurisdicción integrante del Ente, que deberá poseer una mínima formación de nivel medio completo, y cuyo elección estará a cargo del Intendente con acuerdo de los respectivos Concejos Deliberantes Municipales de cada localidad donde ejerza sus funciones".

Se decide por unanimidad, que la presente decisión sea ratificada en cada una de las Zonas (Norte y Sur) por los Municipios adherentes y elevada ante los correspondientes Consejos

procera a designar a la persona que ejerza el cargo de Juez de Administrativo de Faltas con competencia en su jurisdicción.

Se decide dar comunicación de lo decidido a los Sr. Intendente de los Municipios Adheridos y a los Sres. Juez Administrativo de Faltas de E.R.I.C. Zona Norte y Zona Sur; quedando en compromiso de ello el Intendente de la localidad de Villa Santa Rosa para comunicarlo al Juez de Faltas de Zona Norte y el Sr. Intendente de la Ciudad de Villa del Rosario para cursar comunicación al Sr. Juez de Faltas de E.R.I.C. Zona Sur. Sin más temas para tratar, previa lectura y ratificación, en su público despacho suscriben copia de la presente en prueba de conformidad los Sres. Intendentes mencionados supra.-

Prof. Ricardo Omar Miller
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario - Cba.

INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo
VILLA DEL ROSARIO

ANA CRISTINA CRAVERO
INTENDENTE
Municipalidad de Río Primero
D.N.I. 26.231.237

MUNICIPALIDAD
INTENDENCIA
RIO PRIMERO
PCIA. DE CORDOBA

KIEFFER SERAFIN VICTOR
Intendente
Municipalidad de Villa Santa Rosa

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DPTO. RIO PRIMERO
PCIA. DE CORDOBA

Ente Regional Intermunicipal de Control – Zona Norte

E.R.I.C.

ACTA Nº 28

A los 16 días del mes de septiembre de 2020, atento la imposibilidad de reunirse en forma presencial debido a la situación sanitaria motivada por la Pandemia decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, se procede a realizar una reunión de manera virtual entre los intendentes de los municipios fundadores del Ente Regional Intermunicipal de Control (E.R.I.C.), Sr. Ricardo Manera en representación de la ciudad de Villa del Rosario, Sr. Serafín Víctor Kieffer en representación de la localidad de Villa Santa Rosa y Sra. Cristina Cravero en representación de la localidad de Rio Primero; a los fines de dar tratamiento al pedido de incorporación de la localidad de La Para, Dpto. Rio Primero en carácter de adherente a los servicios de E.R.I.C., de acuerdo a nota enviada en fecha 25 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el Art. N° 10 del ACTA N° 1: ACUERDO DE CREACION DEL ENTE REGIONAL INTERMUNICIPAL DE CONTROL. Luego de dar lectura al pedido y realizar las deliberaciones e intercambio de opiniones en cuanto a la factibilidad del pedido, se decide por unanimidad aceptar la incorporación en carácter de adherente de la localidad de La Para, Dpto. Rio Primero, Prov. de Córdoba; quien, atento a su ubicación geográfica, se incorporara como miembro de E.R.I.C. Zona Norte de acuerdo a lo establecido en los art. 1 y 3 del Acta Modificatoria del Acta N° 1 y deberá aprobar su adhesión por medio de Ordenanza, donde se incorporara a su legislación el ACTA N° 1: ACUERDO DE CREACION DEL ENTE REGIONAL INTERMUNICIPAL DE CONTROL, el Código Regional de Faltas y todos los instrumentos legales que hacen al funcionamiento del Ente. Asimismo deberá proceder a la ratificación del Sr. JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS correspondiente a la

Zona Norte como JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS con competencia en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en los Art. 6 y 7 del Acta Modificatoria del Acta N° 1. Se decide dar comunicación de lo decidido al Sr. Intendente de la Municipalidad de La Para y al Sr. Juez Administrativo de Faltas de E.R.I.C. Zona Norte Dr. Fernando A. Fragola, quedando en compromiso de ello el Intendente de la localidad de Villa Santa Rosa. Sin más temas para tratar, previa lectura y ratificación, en sus públicos despachos suscriben copia de la presente en prueba de conformidad los Sres, Intendentes mencionados supra, remitiendo dicha copia via mail al Sr. Intendente de la Localidad de Villa Santa Rosa para su cumplimiento y comprometiéndose todos los mencionados a suscribir personalmente una copia una vez terminada la situación que originara el estado de la pandemia.-

Prof. Ricardo Omar Manera
INTENDENTE MUNICIPAL
Villa del Rosario – Cba.

INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo
VILLA DEL ROSARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DPTO. RIO PRIMERO
PCIA. DE CORDOBA

KIEFFER SERAFIN VICTOR
Intendente
Municipalidad de Villa Santa Rosa

CRISTINA CRAVERO
INTENDENTE
Municipalidad de Rio Primero